



**RES. DIR. N° 845/17 - Acta N° 253**

Nogoyá, 21 de julio de 2017

**VISTO**

La Ley 8.801, el título de Licenciado/a en Producción Agropecuaria, que expide la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología, y la Resol – 2016 -1809 –E- APN – ME; y

**CONSIDERANDO:**

Que del juego armónico de los artículos 2° inc. a) y 8° de la Ley 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título de grado expedido por Universidad Estatal, relacionado con las Ciencias Agropecuarias;

Que desde el punto de vista académico, el título de Licenciado/a en Producción Agropecuaria, que expide la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología, es de grado, conforme surge de la Resolución – 2016 -1809 –E- APN – ME; leyéndose en el artículo 1° lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-00882835-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

Que para determinar si corresponde matricular en el CoPAER a los profesionales de Licenciado/a en Producción Agropecuaria, que expide la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología, debemos determinar en los términos de la Ley 8.801 si es un título equivalente o afín con el de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria o el de Ingeniero Zootecnista, expedido por Universidad Nacional Estatal (art. 2° inc. a)) y del Licenciado en Administración Agraria, (art. 4°);

Que en la especie, como en cualquier otro pedido de similares características para determinar la igualdad, analogía o semejanza que refiere la ley debemos recurrir al análisis de las incumbencias de los mismos;

Que el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación en la Resolución – 2016 -1809 –E- APN – ME establece como alcances del título de Licenciado/a en Producción Agropecuaria, que expide la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología,:

- Participar en la gestión y organización de los procesos productivos de organizaciones agropecuarias y agroindustriales.
- Colaborar en la elaboración de propuestas, desarrollos y evaluación de alternativas en costos y financiamiento de proyectos de producción agropecuaria o agroindustrial.
- Cooperar en el diseño y evaluación de proyectos de inversión.
- Participar en el análisis y planificación estratégica del territorio; elaborando y evaluando programas y políticas para el desarrollo productivo.

- Colaborar con el profesional de competencia en la dirección y supervisión del desarrollo de los planes de producción.
- Aplicar tecnología para mejorar la eficiencia de los procesos productivos.
- Realizar las gestiones para la venta de la producción y comercialización en los mercados locales, regionales e internacionales.
- Promover el desarrollo de sistemas productivos vinculados a la producción vegetal y animal de la zona.
- Participar en grupos de trabajo, operando como un factor positivo en la acción grupal para propiciar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- Participar en el diagnóstico de las causas de problemas propios de la producción agropecuaria.
- Colaborar en la determinación de necesidades de obras de infraestructura e instalaciones, maquinarias, implementos agrícolas, equipos y herramientas para la empresa agropecuaria o agroindustrial.
- Participar en el diagnóstico de las causas de problemas propios de la producción agropecuaria.
- Colaborar en la determinación de necesidades de obras de infraestructura e instalaciones, maquinarias, implementos agrícolas, equipos y herramientas para la empresa agropecuaria o agroindustrial.
- Participar en actividades de investigación que permitan generar nuevos conocimientos, aplicables al campo específico de su formación profesional.

Esos alcances tienen una clara afinidad con las competencias del título de Ingeniero en Producción Agropecuarias, ya que este puede:

a.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones avícolas, apícolas, cunículas, de animales pelíferos y pilíferos.

b.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones ganaderas bovinas, ovinas, porcinas, equinas y tamberas.

c.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones productoras de forrajeras, cereales, y oleaginosas y demás cultivos extensivos.

d.- Entender en lo referido al empleo de maquinaria agrícola, equipos y construcciones rurales.

Que las incumbencias del título en análisis, también, se encuentran incluidas dentro de las del título de Ingeniero Agrónomo, incluso siendo ellas tareas reservadas a él (ver Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) como por ejemplo la de organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial o la de participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.

Que asimismo la afinidad surge con el título de Ingeniero Forestal, ya que dentro de las capacidades que otorga se encuentra la de organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección en lo relativo a empresas forestales (Resolución N° 1560/1980 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación);

Que en el mismo sentido con el título de Licenciado en Administración Agraria Resolución N° 450/79:

- Análisis de la empresa agraria y determinación de su grado de eficiencia.
- Planeamiento de la empresa agraria.

- Organización y reorganización de la empresa agraria.
- Manejo de la empresa agraria.
- Gestión y control de gestión de la empresa agraria.
- Tareas de administración agraria en organizaciones de productores que administran establecimientos rurales y en empresas de administración Centralizada.
- Investigación de Administración Agraria a nivel de predio y de región.
- Obtención de información y su análisis para la planificación y la evaluación de la eficiencia de la empresa agraria.
- Asesoramiento a los productores para el mejor uso de los recursos de su empresa.
- Efectuar análisis sobre la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa agraria a nivel regional y nacional, que pueden servir de base para el planeamiento de la política agrícola o de orientación a las Instituciones que se ocupan de la eficiencia de la producción.
- Extensión en el área de la Administración Rural.
- Estudios sobre comercialización de productos agropecuarios y determinación de costos.
- Capacitación y asesoramiento a los productores y a sus asociados en aspectos de la Administración Agraria con la producción y la comercialización de los productos agropecuarios.

Que corroborada la equivalencia o afinidad del título entonces corresponde su matriculación en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos dado el carácter enunciativo del art. 4º que dice: “Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ... del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciere sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente”;

Que la Asesoría Letrada del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, luego de estudiar y analizar la currícula y alcances del título, aconseja la inclusión de la carrera al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que los Sres. Directores, luego de un profundo y enriquecedor debate se expresaron en forma favorable a la incorporación de títulos afines a los reglamentados en la ley de este Colegio.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE**

Artículo 1º) Incorporar al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos el título de Licenciado/a en Producción Agropecuaria, que expide la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º) Elevar los antecedentes correspondientes a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

Ing. Agr. S. Carina GALLEGOS  
Secretaria - COPAER



Ing. Agr. Gabriel Eduardo GUIANO  
Presidente - COPAER